



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Martes, 11 de abril de 1978

Núm. 83

Depósito legal: 2. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.754

Delegación de Hacienda de Zaragoza

CATASTRO DE RUSTICA

Se pone en conocimiento del público, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Retascón y Carenas, de esta provincia, que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio, estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos las relaciones de características catastrales, consecuencia de la renovación catastral recientemente practicada.

Las reclamaciones, en su caso, deberán presentarse ante la Junta Pericial de Catastro Local, o en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, dentro del plazo señalado.

Zaragoza, 1.º de abril de 1978. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Lo que se publica en este periódico oficial, a efectos de producir reclamaciones u observaciones contra dicha devolución, de conformidad a lo determinado en el artículo 120 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Zaragoza, 6 de abril de 1978. — El Gobernador civil-Presidente, Francisco García Laína.

Núm. 2.813

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.048, instados por don Pascual Cámara Sancho, contra la empresa «Construcciones Toher», S. L., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada «Construcciones Toher», S. L., en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de abril y hora de las diez, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Construcciones Toher», S. L., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 29 de marzo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.814

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el nú-

mero 3.496 de 1978, instados por don Felipe Millán Perales, contra Enrique de Luis y otros, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada Enrique de Luis en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 26 de abril, a las nueve horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa Enrique de Luis se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 4 de abril de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.767

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 3.015 de 1978, seguidos a instancia de don Valentín Beltrán Gracia, contra Serafín Aguilar, en reclamación por cantidad, con fecha 7 de marzo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

“Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Valentín Beltrán Gracia, contra Serafín Aguilar, registrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 15 de mayo de 1978, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no

SECCION QUINTA

Núm. 2.752

Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

Por don Antonio Bueno Cortés ha sido solicitada ante esta Comisión Provincial la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de distribución de agua y saneamiento parcial en la localidad de Biota,

podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes. Remítase copia de la demanda a la AISS, para la celebración del acto de conciliación previo."

Y encontrándose el demandado Serafín Aguilar en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación al mismo.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.768

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.124 de 1978, seguidos a instancia de Rosa-María Fernández Casado, contra Pablo Lucea Serrano, en reclamación de cantidad, con fecha 10 de marzo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Rosa-María Fernández Casado, contra Pablo Lucea Serrano, regístrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 16 de mayo de 1978, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse.

Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes."

Y encontrándose la empresa demandada de Pablo Lucea Serrano en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1978. — El Magistrado, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.769

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 2.917 de 1978, seguidos a instancia de José Jordán Molinos, contra Jesús Cabeza Garrido y otro, en reclamación por despido, con fecha 7 de marzo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por despido, formulada a instancia de José Jordán Molinos, contra Jesús Cabeza Garrido y otro, regístrense y fórmense

autos. Se señala el próximo día 25 de abril de 1978, a las once quince horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes."

Y encontrándose la empresa demandada de Eleuterio Marañón Castillón en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.763

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 15.430 de 1977, seguidos a instancia de Angel Alvarez Gregorio, contra "Lázaro y López", S. L., en reclamación de despido, con fecha 27 de marzo de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

"Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción contractual que medió entre las partes, señalando a favor de don Angel Alvarez Gregorio una indemnización de 43.000 pesetas, condenando a la empresa "Lázaro y López", S. L., a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga al citado señor la expresada indemnización y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta; y por último, oficiase al Instituto Nacional de Previsión con expresión del período cubierto por la indemnización complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976."

Y encontrándose la empresa demandada "Lázaro y López", S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de marzo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.764

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 15.219 a 15.221 de 1977, seguidos a instancia de María-Pilar Cerra Miranda y otros, contra "Skene" (Enrique Alonso Humanes y Carlos-Manuel García Fernández), en reclamación por

despido, con fecha 31 de marzo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en estos autos, y conforme a lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1976, se despacha ejecución de la sentencia de autos, a instancia de los demandantes. Requírase a la empresa condenada para que proceda a la readmisión de los actores ejecutantes en el plazo de tres días, debiendo acreditar en forma ante esta Magistratura haber cumplido tal obligación."

Y encontrándose la empresa demandada "Skene" en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.765

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.473 de 1978, seguidos a instancia de doña María-Pilar Horno Sebastián, contra "Lázaro y López", S. L., en reclamación por despido, con fecha 20 de marzo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Pilar Horno Sebastián contra la empresa "Lázaro y López", S. L. ("Decorama"), sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora llevado a cabo por la referida empresa el 31 de enero de 1978, condenando a esta última a que la readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse aquél y a que le satisfaga los salarios devengados desde el 31 de enero de 1978 y hasta que la readmisión tenga lugar."

Y encontrándose la empresa demandada "Lázaro y López", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.766

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 15.701 de 1977, seguidos a instancia de don Melchor Franco Garza, contra "Construcciones Cinca", S. A., en reclamación por despido, con fecha 21 de marzo de 1978 se dictó sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Melchor Franco Garza, contra la empresa "Construcciones Cinca", S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia

del despido del actor, llevado a cabo por la referida empresa mediante comunicación escrita de fecha 13 de diciembre de 1977, condenando a "Construcciones Cinca", S. A., a que readmita a don Melchor Franco Garza en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios devengados desde el 13 de diciembre de 1977 y hasta que la readmisión tenga lugar."

Y encontrándose la empresa demandada "Construcciones Cinca", S. A., en ignorado paradero se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.770

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 41 de 1978, seguidos a instancia de don Manuel Iliarte Zaragoza, contra "Española de Organización y Comercialización", S. A., en reclamación por despido, con fecha 30 de marzo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Española de Organización y Comercialización", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 40.000 pesetas de principal, según auto de 27 de febrero de 1978, más la de 8.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos."

Y encontrándose la ejecutada "Española de Organización y Comercialización", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.771

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 31 de 1977, seguidos a instancia de doña Flor Guillén Salinas, contra Alberto Gavín González, en reclamación por despido, con fecha 31 de marzo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación

de los bienes embargados, y se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio."

Y encontrándose el ejecutado Alberto Gavín González en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.772

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 30 de 1978, seguidos a instancias de don Mateo Finol Gimeno, contra "Inmobiliarias Reunidas Aragonesas", S. A., en reclamación por accidente, con fecha 3 de marzo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Inmobiliarias Reunidas Aragonesas", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 571.200 pesetas de principal, según sentencia de fecha 22 de noviembre de 1977, más la de 58.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos."

Y encontrándose la ejecutada "Inmobiliarias Reunidas Aragonesas", sociedad anónima, en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.774

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace constar: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 3540 de 1976, instados por don Fernando Santolaria del Solar, contra "Compañía Internacional de Patentes y Marcas ("Cipma)", sobre despido, con fecha 1.º de diciembre de 1977 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

Dada cuenta; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúcese recibo; dése a los depósitos el destino legal, remitiendo al Juzgado de instrucción número 4 de esta ciudad el

importe del principal consignado, en virtud del embargo del mismo, comunicado el 5 de enero último.

Y encontrándose el demandante en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a don Fernando Santolaria del Solar.

Dado en Zaragoza a 20 de marzo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.773

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 43 de 1978, seguidos a instancia de doña María-Jesús Pérez Camerano y otros, contra Julián Lumeras Choren, en reclamación por cantidad, con fecha 1 de abril de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Julián Lumeras Choren, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 381.965 pesetas de principal, según sentencia de fecha 8 de febrero de 1978, más la de pesetas 38.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos."

Y encontrándose el ejecutado Julián Lumeras Choren en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 1 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1978 los mozos que se relacionan, y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante los Ayuntamientos o los de su actual residencia, o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y de clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 2.827

TORRES DE BERRELEN

Manuel Giménez y Giménez, hijo de padres desconocidos, y de Emilio y de Antonia a efectos de identificación únicamente, por así acordarlo en expediente núm. 689 de 1975, sobre inscripción fuera de plazo, por el Juzgado de dis-

trito número 1 de los de Zaragoza, en carta-orden de fecha 8 de marzo de 1978, y recibida en el Registro Civil de esta villa el día 20 de marzo último pasado.

Núm. 2.796
ALBORGE

Por el plazo legal y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se relacionan, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordenanzas fiscales:

De la tasa sobre licencias urbanísticas.

Sobre prestación personal y de transporte.

De la tasa sobre el servicio de voz pública.

De la tasa sobre alcantarillado.

Tasa sobre saca de arenas y otros materiales.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Tasa por apertura de calicatas o zanjías, etc.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público.

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, etc.

De la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública.

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc.

De la tasa sobre portales, escaparates y vitrinas.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

De la tasa sobre tránsito de ganado.

Sobre el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

Sobre fachadas en mal estado.

Sobre solares sin edificar.

Sobre puertas y ventanas que abren a la vía pública y al exterior.

Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

Alborge, 3 de abril de 1978. — El Alcalde, Celedonio Bes.

Núm. 2.797

LUESIA

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1978, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, según relación detallada que a continuación se expresa, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de

imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local y artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Relación de Ordenanzas de nueva imposición: Ninguna.

A su vez se acordó la modificación de las Ordenanzas, en la actualidad vigentes, que se detallan:

Sobre recogida de basuras en domicilios particulares.

Luesia a 3 de abril de 1978. — El Alcalde, Julio Cardiel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 2.757

GONZALO MORENO (Tomás), de 47 años, soltero, sin profesión, hijo de Restituto y de Gila, procesado en sumario núm. 26 de 1978-B, sobre robo, con fuerza en las cosas, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Juzgados de Distrito

Núm. 2.793

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.125 de 1978 se ha acordado en esta fecha citar en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia a José Lamiel Sebastián, denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 26 de abril y hora de las diez (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio sobre daños y amenazas y en calidad de denunciado.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.785

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito núm. 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de mayo de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 271 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Distribuidora de Productos Plásticos", S. A., contra "Comercial Povedano" y en su representación don Juan-Antonio Povedano, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán comparecer previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Cinco armarios de baño, nuevos, de distintos tamaños; en 15.000 pesetas.

Dos enceradoras-aspiradoras, marca "Electrospiro"; en 14.000 pesetas.

Una báscula de 400 kilos; en pesetas 10.000.

Dos mostradores-expositores, aproximadamente de 2 metros; en 4.000 pesetas.

Una pistola "Acceca"; en 3.000 pesetas.

Una sierra eléctrica, marca "Skill-san"; en 9.000 pesetas.

Asciende la valoración a 55.000 pesetas.

Bienes depositados en poder del demandado don Juan-Antonio Povedano Mayora (García Sánchez, 36, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

BOLETIN OFICIAL



DE LA

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Año I

11 de abril de 1978

Núm. 1

Acuerdos de los Diputados y Senadores de Aragón

Los Diputados y Senadores por Aragón, constituidos en la ciudad de Teruel, asumiendo las aspiraciones autonomistas expresadas en las elecciones legislativas e interpretándolas como clara vocación de nuestro pueblo por recobrar su personalidad e identidad y protagonizar su futuro, en igualdad y solidaridad con los otros pueblos de España; conscientes del deber de defender los intereses generales de nuestra región y de sus hombres; de controlar y potenciar nuestros propios recursos, dentro de un sistema basado en el respeto a las libertades individuales y colectivas, acordamos:

1.º Institucionalizar la Asamblea de Parlamentarios de Aragón como órgano político permanente al servicio de los intereses de nuestra región y concretamente para el logro de su autonomía y corrección de la discriminación política, económica y social de que es objeto.

2.º Redactar y aprobar un Estatuto de autonomía, recabando para ello la Asamblea, a través de sus órganos de trabajo, la información pertinente de los grupos, entidades y personas de la región, que posteriormente, adaptado a la normativa constitucional o ley que al efecto se apruebe en Cortes, será sometido al refrendo del pueblo de Aragón.

3.º Elaborar y defender en los grupos parlamentarios, y a través de ellos en las Cortes, una política aragonesa que, de una parte, permita restablecer el pleno ejercicio de sus derechos y libertades, y, de otra, impulse el desarrollo de los recursos naturales y humanos de nuestra región en sus comarcas de origen.

4.º Crear un Comité Permanente de la Asamblea, integrado por dos representantes de cada una de las tres provincias aragonesas, que ejecute sus acuerdos y realice las funciones administrativas preparatorias de su funcionamiento.

TERUEL, 10 de julio de 1977.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO-LEY 8/1978, de 17 de marzo, por el que se aprueba el régimen preautonómico para Aragón.

El pueblo aragonés ha manifestado reiteradamente en diferentes momentos del pasado y en el presente su aspiración a contar con instituciones propias dentro de la unidad de España.

La totalidad de las fuerzas parlamentarias aragonesas han recogido esta voluntad popular y han reconocido la urgencia de que se promulgasen las normas legales correspondientes.

El presente Real Decreto-ley quiere dar satisfacción a dicho deseo, aunque sea de forma provisional, aun antes de que se promulgue la Constitución, y por ello instituye la Diputación General de Aragón.

Al instituir dicha Diputación, el presente Real Decreto-ley no condiciona la Constitución, ni prejuzga la existencia, contenido y alcance del Estatuto de Autonomía que en su día pueda tener Aragón.

El Gobierno, en su declaración programática, anunció la institucionalización de las regiones en régimen de autonomía y la posibilidad de acudir a fórmulas transitorias desde la legalidad vigente, antes de que se promulgara la Constitución.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en uso de la autorización que me concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, y oída la Comisión de las Cortes a que se refiere el número uno de la disposición transitoria segunda de la Ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, para la Reforma Política,

DISPONGO:

Artículo primero. — El régimen de preautonomía se regulará por lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley, por las normas que dicte el Gobierno para su desarrollo y por las reglamentarias de régimen interior previstas en el apartado a) del artículo octavo.

Artículo segundo. — El territorio de Aragón es el de los municipios comprendidos dentro de los actuales límites administrativos de las tres provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Artículo tercero. — Se instituye la Diputación General de Aragón, como Organismo de Gobierno de Aragón, que tendrá personalidad jurídica en relación con los fines que se le encomienden.

Artículo cuarto. — Los Organos de Gobierno y Administración de la Diputación General de Aragón serán: el Pleno y los Consejeros.

Artículo quinto. — La Diputación General estará compuesta, durante este período provisional, por los siguientes Consejeros:

a) Doce parlamentarios, correspondiendo cuatro a cada una de las tres provincias aragonesas, que serán elegidos, por mayoría y de entre ellos, por los proclamados en las pasadas Elecciones Generales a Cortes por la respectiva provincia.

b) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

c) Un representante de los municipios de cada una de las tres provincias aragonesas, elegidos por los representantes de los mismos en cada una de las Diputaciones Provinciales.

Artículo sexto. — Uno. El Pleno de la Diputación General elegirá, de entre sus Consejeros parlamentarios, y por mayoría simple, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario general, que necesariamente serán de distintas provincias.

Dos. El Presidente ostentará la representación legal de la Diputación General de Aragón.

Artículo séptimo. — Los Consejeros parlamentarios de la Diputación General designados por ésta podrán asumir las titularidades y atribuciones que les correspondan en relación con las competencias que vayan a ser objeto de transferencias a la Diputación General por parte de la Administración del Estado y las Diputaciones Provinciales, cuando estas transferencias se produzcan.

Artículo octavo. — Corresponden a la Diputación General de Aragón, dentro del vigente régimen jurídico, general y local, las siguientes competencias:

a) Elaborar y aprobar las normas reglamentarias de su régimen interior, de conformidad con lo que se establezca en el desarrollo de este Real Decreto-ley.

b) Integrar y coordinar las actuaciones y funciones de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza en cuanto afecte al interés general de Aragón, sin perjuicio de las facultades privativas de aquéllas.

c) Gestionar y administrar las funciones y servicios que le transfieran la Administración del Estado y, en su caso, las expresadas Diputaciones Provinciales. El Gobierno establecerá el procedimiento para realizar tales transferencias.

d) Asimismo, podrá proponer al Gobierno cuantas medidas afecten a los intereses generales de Aragón.

Artículo noveno. — Para la ejecución de sus acuerdos, la Diputación General de Aragón podrá utilizar los medios personales y materiales de las Diputaciones Provinciales aragonesas, las cuales vendrán obligadas al efectivo cumplimiento de aquellos acuerdos.

Artículo diez. — Los acuerdos y actos de la Diputación General de Aragón serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, en su caso, suspendidos por el Gobierno, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo once. — Los Organos de Gobierno de la Diputación General de Aragón establecidos por este Real Decreto-ley podrán ser disueltos por el Gobierno por razones de seguridad del Estado.

Artículo doce. — Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley.

Disposiciones finales

Primera. — El presente Real Decreto-ley, del que se dará inmediata cuenta a las Cortes, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. — La Diputación General de Aragón se constituirá en el plazo de un mes, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley.

Tercera. — El régimen establecido en el presente Real Decreto-ley, así como las Entidades y Organos a que se refiere, tiene carácter provisional y transitorio hasta la entrada en vigor de las instituciones autonómicas de Aragón que se creen al amparo de lo previsto en la Constitución.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se celebren Elecciones Generales Municipales, la Diputación General de Aragón se integrará exclusivamente por los miembros previstos en las letras a) y b) del artículo quinto de este Real Decreto-ley, completándose, tras la celebración de aquéllas, con los tres miembros previstos en la letra c) del mismo artículo.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

REAL DECRETO 475/1978, de 17 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 8/1978, que aprueba el régimen preautonómico para Aragón.

El artículo doce del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, por el que se regula el régimen de preautonomía de Aragón, autoriza al Gobierno para dictar las normas precisas para su desarrollo y ejecución. Y siendo absolutamente preciso regular los procedimientos conforme a los que hayan de utilizarse las facultades contenidas en el artículo octavo de dicho Real Decreto-ley, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las normas reglamentarias de régimen interior, establecidas en el apartado a) del artículo octavo del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, se aprobarán previo acuerdo con los Diputados y Senadores de Aragón.

Artículo segundo.—Para la ejecución del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, y especialmente para el desarrollo de los apartados b) y c) del artículo octavo, se seguirá el procedimiento establecido en los siguientes artículos.

Artículo tercero.—Uno. Se crea en la Presidencia del Gobierno una Comisión Mixta de representantes de la Administración del Estado y de la Diputación General de Aragón, que propondrá al Gobierno los acuerdos sobre transferencias a la Diputación General de la gestión de funciones, actividades y servicios de la competencia de la Administración del Estado.

La Comisión estará formada por treinta Vocales, quince nombrados por el Gobierno y quince por la Diputación General, y será presidida por un Ministro del Gobierno. Actuará en Pleno y en grupos de trabajo y deberá quedar constituida en el plazo de un mes, a partir de la constitución de la Diputación General.

Dos. Los acuerdos de transferencia de competencias citados regularán también, en su caso, las formas de ejecución de las funciones, actividades, servicios transferidos y la situación de los funcionarios, pudiendo utilizar a estos efectos medios personales y materiales de la Administración del Estado.

Artículo cuarto.—Uno. Se crea en la Diputación General de Aragón una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada Diputación y seis designados por la Diputación General, que propondrá a la misma o, en su caso, a los Organismos competentes las funciones que se transfieran o integran en la Diputación General. El Presidente de esta Comisión será designado por la Diputación General.

Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo de un mes, a partir de la constitución de la Diputación General de Aragón.

Dos. En las propuestas y acuerdos de transferencia se determinarán los medios personales y materiales de las Diputaciones Provinciales afectados por la transferencia, que podrán, en su caso, pasar a depender funcionalmente de la Diputación General.

Artículo quinto.—Los Presidentes de las Comisiones creadas por este Real Decreto informarán periódicamente al Gobierno y a la Diputación General, respectivamente, sobre la marcha de los trabajos encomendados.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE-MANUEL OTERO NOVAS

ASAMBLEA DE PARLAMENTARIOS DE ARAGON

Constitución de la Diputación General de Aragón

En cumplimiento del Real Decreto-ley 8/1978, de 17 de marzo, por el que se aprueba el preautonómico de Aragón, la Asamblea de Parlamentarios, en el Pleno celebrado el día 9 de abril de 1978, en la iglesia de San Pedro de los Francos, de Calatayud, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Conocer y ratificar la elección celebrada durante la interrupción del Pleno por los parlamentarios —Diputados y Senadores— de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza de los miembros parlamentarios de la Diputación General de Aragón, a que se refiere el apartado a) del artículo 5.º del mencionado Real Decreto-ley, resultando elegidos:

Por HUESCA:

León Buil Giral, Diputado.
Joaquín Tejera Miró, Diputado.
Jaime Gaspar y Auría, Diputado.
César Escribano de Gordo, Senador.

Por TERUEL:

José-Angel Biel Rivera, Diputado.
Antonio Carasol Dieste, Senador.
Alberto Fuertes Valenzuela, Senador.
Carlos Zayas Mariátegui, Diputado.

Por ZARAGOZA:

Juan-Antonio Bolea Foradada, Diputado.
 Ramón Sáinz de Varanda, Senador.
 Antonio García Mateo, Senador.
 Angel Cristóbal Montes, Diputado.

Seguidamente el Presidente de la Asamblea proclamó Consejeros de la Diputación General de Aragón a los aludidos parlamentarios.

2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º del mismo Real Decreto-ley, el Presidente de la Asamblea proclamó Consejeros a los titulares de la Presidencia de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, don Saturnino Arguis Mur, don Angel García-Viana y Caro y don Gaspar Castellano y de Gastón, respectivamente.

3.º Una vez incorporados a la Asamblea todos los Consejeros previstos por el artículo 5.º, en relación con la disposición transitoria del Real Decreto-ley, quedó constituida la Diputación General de Aragón, con las facultades previstas en el mismo y en el Real Decreto 475/1978, de 17 de marzo, en desarrollo del primero.

4.º A continuación se procedió a la elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Diputación General, a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-ley, resultando elegidos:

Presidente: Don Juan-Antonio Bolea Foradada, Diputado por Zaragoza.

Vicepresidente: Don Jaime Gaspar y Auría, Diputado por Huesca.

Secretario general: Don José-Angel Biel Rivera, Diputado por Teruel.

Seguidamente el Presidente de la Asamblea, en nombre de ésta, proclamó a los Consejeros elegidos para ocupar los mencionados cargos.

5.º La Asamblea acordó aceptar la propuesta del Comité Permanente de disolver éste una vez cumplida su misión, encomendada en la Asamblea de Zaragoza el 10 de octubre de 1977.

6.º La Asamblea acordó recomendar a la Diputación General de Aragón la constitución de una Comisión Jurídica Asesora a los fines de que proceda a redactar las normas a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 475/1978, de 17 de marzo, y demás textos jurídicos de la Diputación, y una Comisión de actos para organizar los relativos a la toma de posesión de la Diputación General.

Calatayud, 9 de abril de 1978.

El Secretario de la Asamblea,
 BENITO RODRIGO GONZALEZ

El Presidente,
 RAMON SAINZ DE VARANDA JIMENEZ

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Discurso del Presidente, D. JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA, pronunciado en el acto de constitución de la Diputación General de Aragón, en Calatayud, el día 9 de abril de 1978

Aragoneses:

Transcurridos 270 años desde que Aragón, contra su voluntad y manera de ser, fue privado de su personalidad, es natural que el pueblo aragonés viva con emoción el acontecimiento histórico de la recuperación de su propia esencia. Es también natural que al asumir como Presidente, y por decisión vuestra, este honor y responsabilidad, sea el corazón de un aragonés nacido en Ayerbe el que inspire mis palabras.

Este acontecimiento constituye la fase crucial de un proceso, todavía sin culminar, que comenzó en Teruel el 10 de julio de 1977, cuando los parlamentarios aragoneses, democráticamente elegidos, asumimos la obligación de hacer real la vocación autonomista de nuestro pueblo.

Por feliz circunstancia, se conmemora este momento trascendente en la ciudad de Calatayud, síntesis de nuestra historia y reflejo real de las posibilidades que el armónico desarrollo agrícola e industrial ofrece a nuestra tierra.

La Diputación General de Aragón que hoy se constituye va a ser en el futuro el órgano idóneo para representar a Aragón y asumir la defensa de sus intereses. Sabemos que el camino a recorrer es todavía largo y difícil. Por eso me permito pedirlos que tengáis comprensión y nos ayudéis y animéis con todas vuestras fuerzas. Es más sencillo criticar y destruir que construir, y si en este momento incipiente los aragoneses no empujamos, corremos el peligro no de ver cómo unos hombres se agostan, que esto, en definitiva, poco importa, sino de poner en peligro el desarrollo de esta Diputación General, de esta simiente que hoy sembramos. Soy optimista y creo que debemos serlo todos.

El pueblo aragonés viene manifestando su vocación autónoma. Haciéndome eco de sus deseos propongo a la Diputación General que, canalizando estas aspiraciones, convoque al pueblo aragonés para que el día 23 de abril, día de nuestro señor San Jorge, se consolide el día de Aragón con una sentida demostración de afirmación aragonesista.

Mantengamos la fe en Aragón, la fe en nosotros mismos. Aragón será lo que nosotros queramos que sea. Aragón ha sido y seguirá siendo un pueblo peculiar, con una recia personalidad, que quiere protagonizar y responsabilizarse de su propio futuro. Pero Aragón es también un pueblo integrador y solidario que, en absoluta postura de igualdad, trabajará con los demás pueblos al engrandecimiento de España.

La Diputación General de Aragón va a estar regida por hombres de distintas provincias y de diferentes ideologías. Por encima de nuestra procedencia provincial debemos pensar que está Aragón, al que, en cuerpo y alma, debemos entregarnos. Las diferentes ideologías, propias y necesarias en todo régimen democrático, han de servirnos para entender que la esencia del interés público pasa por las coordenadas de la objetividad, la prudencia y la comprensión.

Yo quisiera, como prueba de estas intenciones, en representación de todos los aragoneses, unir me en un sentido abrazo a Jaime Gaspar Auría, Vicepresidente de la Diputación General de Aragón por la provincia de Huesca, y a José Biel Rivera, Secretario general de la Diputación por la provincia de Teruel.

Amigos aragoneses: con fe, con confianza, gritad con nosotros ¡Viva Aragón!

Para suscripciones a este BOLETÍN dirigirse a la Secretaría General de la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
 (Palacio provincial - Plaza de España, 2 - Zaragoza)

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA